

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 14 DE MAYO DE 1814.

Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 4 h. y 55 min.
y se pone á las 7 y 5 min.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

		Precio inferior.			Precio superior.			
		lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	
Aceyte	{	Mercader cuartan...	0	0	0	0	0	0
		Tendero...idem.....	2	3	0	0	0	0
		Jabonero...idem.....	1	17	0	0	0	0
Precios de la cuartera.	{	Candéal ... barcilla.	1	13	0	1	15	0
		Trigo gordo ...idem.	1	8	0	1	10	0
		Trigo forastero idem.	1	0	0	1	4	6
		Trigo menudo idem.	1	4	0	0	0	0
		Cebadaidem.	0	12	6	0	13	0
Granos Precios de almacenes de particulares.	{	Idem forastera idem.	0	13	0	0	0	0
		Trigo forastero idem.	1	6	0	0	0	0
		Otroidem.		16	0	0	0	0
Le-gun-bres.	{	Precios del último mercado.						
		Habasalmud...	0	4	0	0	0	0
		Guijas idem.....	0	4	0	0	0	0
		Garbanzos idem.....	0	6	0	0	0	0
		Almendra cuartera.....	5	15	0	6	0	0
		Almendron quintal.....	22	0	0	22	14	0
		Carbon de Encina arroba.....	0	6	0	0	7	0
	de Mata idem.....	0	4	6	0	5	0
		Algarrobas quintal.....	1	7	0	0	0	0
		Quesoidem.....	15	0	0	19	10	0
		Lanaidem.....	15	0	0	17	0	0
		Cañaño idem.....	32	0	0	34	10	0
		Pajaidem.....	0	10	0	0	12	0

Enbarcaciones que han dado fondo en este puerto de Palma.

Dia 9 de Mayo.

P. José Domingo valenciano laud el carmen, venido de Salou en lastre.

Dia 10.

P. Sebastian Ferrer mall. jabeque *Ecce-Homo*, venido de Mahon con 2 pasag. y trigo.

P. Cayetano Salas mall. jabeque S. José, venido de Mahon con trigo y balija salió dia 8.

Dia 11.

Cap. Pedro Pons mahones polacra S. Matias, venido de Mahon en lastre.

El Arraez Absalem marroquino laud Mesauda, venido de Iviza en lastre.

P. Miguel Oliver mall. jabeque S. Antonio, venido de Mataró con 2 pasag. lastre y balija salió dia 7.

P. Antonio Vidal mall. jabeque la V. de Lluch, venido de Mahon con 2 pasag. y trigo.

P. Juan Alzamora mall. jabeque S José, venido de Mahon con 5 pasag. y trigo.

P. Gabriel Feliu mall. jabeque Concepcion, venido de Mataró en lastre.

Dia 12.

Cap. Shudbarry comandante de la cañonera de S. M. B. número 25 venido de Mahon con pliegos.

P. Juan Domenech catalan laud S. Francisco, venido de Arens con terralla.

P. Tomas Rodriguez catalan laud S. Antonio venido de Tosa con 1 pasag. y lastre.

P. Francisco Coll mall. jabeque Sto. Cristo, venido de Mataró con 7 pasag. y lastre.

P. Miguel Reus mall. jabeque la Soledad, venido de Villanova en lastre y balija salió dia 9.

P. Rafael Juan mall. jabeque los Dolores, venido de Mataró con 1 pasag. lastre y balija salió dia 11.

Sigue el reglamento provisional para el gobierno y direccion del establecimiento del crédito público, creado por las córtes generales y extraordinarias.

CAPITULO XII.

DE LOS CONTADORES DE PROVINCIA.

ART. 156. Los contadores deberán intervenir todas las operaciones de los comisionados principales, y qualquiera otro enpleado ó dependiente del crédito público en la provincia en los puntos de cuenta y razon.

157. Deberán reunir y custodiar todos los documentos, papeles y noticias relativas á la cuenta y razon.

158. Cuidarán que los comisionados principales les hagan entrega de los títulos de pertenencia de los bienes que administren, y los documentos de arriendos y ventas que celebrarán.

159. Por estos documentos formarán y remitirán á la junta estados clasificados de los bienes y sus productos, con espresion de las cargas de justicia, haciendo las liquidaciones desde 13 de setiembre de este año, en cuya fecha se aplicaron al crédito público por decreto de las córtes generales y extraordinarias, y llevarán cuenta exácta de cargo y data á los enpleados de la provincia.

160. Intervendrán los remates de ventas y arrendamientos, y tomarán razon de ellos: en los bienes que se cultivaren por cuenta del establecimiento, exigirán relacion del producto de los frutos y gastos y los documentos justificativos de cargo y data.

161. Vigilarán muy atentamente que esto se verifique por todos los trámites que se prevengan en el reglamento que á este efecto aprueben las córtes, y darán cuenta al intendente, y en caso necesario á la junta, de qualquiera falta que notaren.

162. Tomarán razon de las escrituras de venta y contratos de arriendos, formalizando los correspondientes asientos, formando pliegos de pertenencia por el canon que la nacion se reserva en la tercera parte de cada finca.

163. Requerirán constantemente á los comisionados y demas enpleados para que la recaudacion se verifique en las épocas que corresponda, dando cuenta al intendente, y en caso necesario á la junta, de las faltas que notaren para el oportuno remedio.

164. Intervendrán con su visto bueno las relaciones mensuales documentadas que deben remitir los comisionados á la junta.

165. Llevarán una rigurosa intervencion á los comisionados principales sobre la entrada y salida de caudales en la caja de la provincia, de que están encargados los mismos comisionados, asistiendo á los arqueos mensuales: ninguna partida será de abono sin este requisito, y de consiguiente el contador será responsable á la par que el comisionado principal de los pagos que se hagan con su intervencion que no estén determinadamente espresos en reglamentos ú órdenes de la junta.

166. Exigirán de los colectores de anualidades y vacantes, contadurías de propios, administradores y contadores de maestrazgos y órdenes militares, y qualquiera otro contribuyente que corresponda al crédito público, las certificaciones, testimonios ó documentos que se requieran para hacer los cargos á los comisionados.

167. Llevarán la cuenta y razon de ingresos con distincion de ramos, y harán que los comisionados formen las suyas baxo el mismo orden para rendirlas á la junta, á cuyo efecto se observarán los modelos que las contadurías de la corte establezcan: el contador remitirá á la junta mensualmente una carta de cuenta y razon en que se espese el total de lo recaudado y cobrado por cada ramo.

168. Despacharán con los intendentes todo lo que sea relativo á la aprobacion de remates, arriendos y cargas de justicia, haciendo el contador de secretario: estos expedientes se conservarán en la contaduría baxo su custodia.

169. Corresponde á los contadores de provincia, activar el ajuste de cuentas de la estinguida caja de consolidacion, y la recaudacion de las cantidades que resulten pendientes por este respeto.

170. En este concepto reunirán en las contadurías de su cargo, y conservarán baxo su responsabilidad todos los libros, documentos y papeles que correspondan á la espresada caja de consolidacion, averiguando por todos los medios posibles su paradero y existencia: tendrán un egenplar quando menos de los decretos, pragmáticas, reales cédulas, breves pontificios, reglamentos y órdenes que se hubiesen espedido desde la época de la caja de amortizacion.

Se continuará.